



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. **461** MAGAP

EL COORDINADOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 362 MAGAP del 19 de septiembre de 2011, el señor Viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Sr. Miguel Ángel Carvajal Aguirre, delegado de la máxima autoridad de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, autoriza el inicio del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría referente a la **“Consultoría de asistencia técnica para el manejo integral de fertilización en pequeños productores de banano, en el marco de la implementación de un negocio Inclusivo con la Empresa Asociativa: Asoguabo”**;

Que, con fecha 07 de octubre de 2011, a las 12h00, se publica en el Portal de Compras Públicas la convocatoria y los Pliegos del proceso No. CDC-MAGAP-40-2011, cuyo objeto es la contratación de la **“Consultoría de asistencia técnica para el manejo integral de fertilización en pequeños productores de banano, en el marco de la implementación de un negocio Inclusivo con la Empresa Asociativa: Asoguabo”**;

Que, mediante Memorando N° MAGAP-SJ-2011-3488-M del 08 de octubre de 2011, el Director de Contratación Pública, Abg. Carlos Gonzalo Albán Subía, notifica a la Ing. Magda Salazar Gonzalez, Gerente Nacional del Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos- PRONERI; a la Eco. Karla Mariuxi Durán Apolo, Coordinadora de Comercialización; y, al Sr. Edwin Ramiro Bauz Veloz, servidor de la Dirección de Contratación Pública, como Secretario para el presente proceso, servidores responsables y encargados del desarrollo y buen desenvolvimiento del proceso;

Que, mediante Acta No. 1 de Apertura y Calificación de Ofertas para el proceso de contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-40-2011 del 17 de octubre de 2011, la Eco. Karla Mariuxi Durán Apolo, en calidad de técnica afín al objeto de la contratación; y el Sr. Edwin Ramiro Bauz Veloz, constatan que la FUNDACIÓN ALIANZA CEIDE C&D, no contestó la invitación realizada por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca “MAGAP” a través del Portal de Compras Públicas y que además no presentó su oferta de forma física hasta las 10h00 del 17 de octubre de 2011, fecha y hora máxima establecida dentro del Cronograma para la presente contratación; en consideración a lo antes citado, se recomienda a la Máxima Autoridad declarar desierto el procedimiento de contratación de Consultoría Directa, cuyo objeto consiste en la **“Consultoría de asistencia técnica para el manejo integral de fertilización en pequeños productores de banano, en el marco de la implementación de un negocio Inclusivo con la Empresa Asociativa: Asoguabo”**;

Que, el numeral primero del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguiente casos:*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



1. Por no haberse presentado oferta alguna;

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o reapertura.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 29 de julio de 2011, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del MAGAP.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 300/MAGAP de 19 de agosto de 2011, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, acuerda: “**Art. 1.- Transferir a la Coordinación General de Innovación del Viceministerio de Desarrollo Rural, los siguientes programas: Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos (PRONERI) y Programa de Innovación Tecnológica.**”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP del 07 de septiembre de 2011, se reforma el Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, y se dispone en el inciso tercero del artículo 2 que: “**En caso de ausencia de Subsecretarios, Coordinadores Generales o Directores Provinciales se autoriza bajo su responsabilidad al Viceministro o Coordinador Zonal competente de estas unidades administrativas autorizar el monto de contratación desde 0, 0000002 hasta 0, 000007 del presupuesto inicial de Estado.**”;

Que conforme a la Disposición Transitoria primera del Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP, se dispone que los procesos de Contratación Pública iniciados por los programas: Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos (PRONERI) y Programa de Innovación Tecnológica, se concluyan por intermedio de Coordinador General de Innovación o por el Viceministro de Desarrollo Rural Conforme lo establecido en el presente acuerdo;

Que, el literal e) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para “**Suscribir Resoluciones de Desierto, Resoluciones de Terminación Unilateral, Contratos Modificatorios, Complementarios, de Terminación de Mutuo acuerdo y todos los actos administrativos propios de la ejecución contractual y de su finalización, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación. Incluidos contratos suscritos en aplicación de procedimientos precontractuales iniciados en el ejercicio fiscal del año 2010**”;

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 36 inciso quinto del Reglamento de aplicación; y el artículo 1 letra c) del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-40-2011, correspondiente a la “**Consultoría de asistencia técnica para el manejo integral de fertilización en pequeños productores de banano, en el marco de la implementación de un negocio Inclusivo con la Empresa Asociativa: Asoguabo**”, de conformidad con el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 36, inciso quinto de su Reglamento de aplicación, por no haberse presentado oferta alguna, consecuentemente se dispone su archivo.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Art. 2.- La presente declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes, conforme al último inciso del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la correspondiente publicación de la presente Resolución, en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a **15 NOV 2011**

MAURICIO PROAÑO CIFUENTES
COORDINADOR GENERAL DE INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (E)